

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ; LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES; Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “HAGAMOS ALGO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A.C.”

GLOSARIO

Asociación Civil “Hagamos Algo”:	“Hagamos Algo, Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables con Perspectiva de Género A.C.”.
BANESVIM:	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
CEDHV:	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
CEAPP:	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INE: Instituto Nacional Electoral.
IVM: Instituto Veracruzano de las Mujeres.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 14 de mayo de 2019, el Gobernador del Estado de Veracruz designó a la **ciudadana María del Rocío Villafuerte Martínez**, como Encargada de Despacho de la Dirección General del **IVM**.
- II El 17 de diciembre de 2020, el H. Congreso del Estado designó al **ciudadano Israel Hernández Sosa**, como Secretario Ejecutivo de la **CEAPP**.
- III Mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de fecha 28 de enero de 2021, la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado designó a la **ciudadana Namiko Matsumoto Benítez**, como Presidenta de la **CEDHV**.
- IV El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó para ocupar el cargo de Consejera Presidenta del OPLE a la **ciudadana Marisol Alicia Delgadillo Morales**.
- V Mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, el Pleno de la **CEAPP** ratificó al **ciudadano Silverio Quevedo Elox**, como Presidente de la citada Comisión.
- VI El 13 de enero de 2023, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al **ciudadano Luis Fernando Reyes Rocha** como Secretario Ejecutivo del OPLE.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, 2 párrafos segundo y tercero; y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 El Consejo General del OPLE tiene como una de sus atribuciones **autorizar la celebración de los convenios** necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales, conforme al artículo 108, fracción XL del Código Electoral, entre ellos los que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática y el fortalecimiento con la sociedad civil.
- 5 La materia electoral encomendada al OPLE guarda íntima relación con los derechos humanos y las garantías para su ejercicio, en ese contexto, a juicio de este Consejo General resulta necesario que este Organismo suscriba convenios de colaboración, cuyo objeto sea conjuntar esfuerzos para el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, así como la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.
- 6 En efecto, es innegable que la promoción de los derechos humanos, entendidos como mandatos de optimización que conforman el Parámetro de Regularidad Constitucional, son fundamentales para la promoción de la cultura democrática y el fortalecimiento con la sociedad civil, lo que justifica que el OPLE celebre convenios de colaboración con personas morales oficiales y particulares encargadas de la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, como lo son la CEDHV, la CEAPP, el IVM y la Asociación Civil “Hagamos Algo”.
- 7 **Del convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.**

De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Federal y 67, fracción II, de la Constitución Local, la CEDHV es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos

humanos en el Estado de Veracruz.

En ese sentido, la suscripción de un convenio con la CEDHV, tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para coadyuvar en el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación. Esto, pues los derechos humanos son pilar fundamental del quehacer electoral y, en conjunto con la autoridad que rige la materia, se crearán las estrategias necesarias para su difusión y aplicación.

8 Del convenio con la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

En términos del artículo 67, fracción V, de la Constitución Local, la CEAPP es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

El objeto de celebrar un convenio con dicha Comisión, es establecer y coordinar acciones, para desarrollar estrategias de difusión y capacitación en materia electoral con la finalidad de sensibilizar a las y los periodistas por cuanto hace al ejercicio informativo en materia electoral entre las cuales deberá considerarse lo relativo a la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como diseñar estrategias y canales de comunicación en favor del ejercicio periodístico en la entidad, en el contexto de los procesos electorales.

Resulta importante que las personas que ejercen el periodismo sepan identificar las expresiones que pudieran actualizar la violencia política contra

las mujeres en razón de género, para que sus publicaciones no se encuentren en estos supuestos; por lo que, la firma de un convenio de colaboración con la CEAPP, permitirá ampliar canales de comunicación y realizar capacitaciones dirigidas a periodistas y medios de comunicación. Aunado a la colaboración que implica en temas de índole electoral.

9 Del convenio con el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

De acuerdo con los artículos 2 y 4 de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el IVM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

En el ánimo de impulsar la erradicación de la violencia contra las mujeres, se creó el BANESVIM, como una medida para monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas que busquen erradicarla.

En tal contexto, resulta fundamental la adecuada administración y actualización del BANESVIM. Por lo que se considera apropiada la propuesta de suscripción del convenio de colaboración con el IVM, por tener como objeto implementar mecanismos y acciones que permitan que el OPLE, a través del IVM, integre al BANESVIM, la información estadística que genere, respecto de los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, así como de violencia política en razón de género contra las mujeres, conforme a la normatividad en materia

de protección de datos personales aplicable.

10 Del convenio con la Asociación “Hagamos Algo, Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables con Perspectiva de Género A.C.”.

La Asociación Civil “Hagamos Algo” es una organización de la sociedad civil legalmente constituida, que tiene por objeto promover la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos, el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, impulsar el desarrollo integral de las mujeres, y promover programas gubernamentales.

En ese sentido, la suscripción del convenio con la citada Asociación, tiene como objeto conjuntar sus esfuerzos para coadyuvar en el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, en particular la igualdad de género e inclusión.

11 Para autorizar la suscripción de los convenios que nos ocupan, este Consejo General tiene en cuenta que las personas físicas que los suscriben cuentan con la capacidad legal para hacerlo, como se describe a continuación:

- La Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales y el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de “EL OPLE”, cuentan con atribuciones para la suscripción de los convenios, de conformidad con los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE.
- La Dra. Namiko Matsumoto Benítez, como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se encuentra facultada

para suscribir el convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 6, fracción X, de la Ley de la CEDHV.

- El licenciado Israel Hernández Sosa, como Secretario Ejecutivo de la CEAPP, se encuentran facultado para suscribir el convenio, de conformidad con los artículos 3, 7 y 12 de la Ley 586 de la CEAPP.
- La Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez, como Encargada de Despacho de la Dirección General del IVM, se encuentra facultada para suscribir el convenio, de conformidad con los artículos 8, fracción XVIII y 17, fracción XIV, de la Ley que crea el IVM; y, 20, fracción VI, de su Reglamento Interno.
- La ciudadana Rosa Aurora García Luna, funge como Representante Legal de la Asociación Civil “Hagamos Algo”, conforme al instrumento público número veintiocho mil doscientos setenta y ocho de siete de julio de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número catorce, de la demarcación notarial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se encuentra facultada para la firma del convenio.

12 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que los **Convenios de Colaboración** que se suscribirán con la CEDHV, la CEAPP, el IVM y la Asociación Civil “Hagamos Algo”, formen parte del presente Acuerdo como documentos Anexos.

13 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado

en acatamiento a ello y, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a y b, de la Constitución Local; 98 párrafo 1, de la LGIPE; 99, 101, 102, 108, fracción XL y XLI, 111, fracción X, 115, fracción I y 416, fracción II del Código Electoral; 8, fracciones I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, inciso bb), 6, numeral 1, inciso h) y 12, numeral 2, inciso g), del Reglamento Interior del OPLE; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba autorizar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre este Organismo y la CEDHV, la CEAPP, el IVM y la Asociación Civil “Hagamos Algo”, los cuales se anexan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La Presidenta del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, ambos de este Organismo, deberán suscribir los Convenios a que se han hecho referencia en el punto de Acuerdo anterior, conforme a las facultades conferidas en los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la CEDH, la CEAPP, el IVM y la Asociación

Civil “Hagamos Algo”.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en el portal web de este Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA